

Reglamento de Competición de la
I Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica
OCAA 2021



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1 –Olimpiada Costarricense de Astronomía y Astronáutica (OCAA)

OCAA es una actividad organizada y ejecutada por la Escuela de Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dependencia que además tiene a su cargo la selección y capacitación de las personas que representen a Costa Rica en eventos internacionales de la misma naturaleza. Esta olimpiada está dirigida a la población estudiantil que cursa el Tercer Ciclo de la Educación General Básica o el Ciclo Diversificado del sistema educativo costarricense.

Artículo 2 – Objetivo

La OCAA tienen como objetivo promover la difusión de conocimientos básicos astronomía y astronáutica de manera lúdica y cooperativa, en colaboración con el estudiantado, profesores, coordinaciones pedagógicas, padres y madres, escuelas, planetarios, observatorios, centros de ciencia, museos, asociaciones y clubes de astronomía, profesionales y aficionados en astronomía e instituciones dedicadas a la actividad aeroespacial.

Además, pretende constituir un medio a través del cual se identifique al estudiantado más destacado de un sector de la comunidad escolar, en un contexto de igualdad, respeto a la diversidad, ética y colaboración.

El programa tiene por objetivos específicos:

- (a) Fomentar el estudio de la Astronomía, la Astronáutica y ciencias afines;
- (b) Promover entre el intercambio de conocimientos y el espíritu de convivencia pacífica;
- (c) Apoyar las actividades de asociaciones relacionadas con la Astronomía, Astronáutica y ciencias afines y de establecimientos educativos, con el fin de promover los vínculos de amistad e intercambio de saberes;
- (d) Apoyar la inclusión curricular de la Astronomía y Astronáutica en los centros educativos de Costa Rica.

Artículo 3 – Comisión Organizadora

Para el planeamiento, ejecución y administración de las labores necesarias para llevar a cabo la OCAA se constituye una Comisión Organizadora, la cual estará compuesta un mínimo de dos personas designadas por el Consejo de la Escuela de Física del Instituto Tecnológico de Costa Rica, profesionales en el área de la Astronomía, Astronáutica o ciencias afines, quienes cada año deberán presentar ante el Consejo de Escuela una actividad especial anual para el desarrollo de las labores encomendadas en este reglamento.

Artículo 4 – Funciones de la Comisión Organizadora

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- (a) Actualizar los reglamentos aplicables a la OCAA.
- (b) Definir las acciones y preparar el cronograma de la OCAA a nivel nacional;
- (c) Tomar todas las decisiones relativas a la organización de la OCAA a nivel nacional;

- (d) Coordinar la elaboración y distribución oportuna a los centros educativos de las circulares que contengan información sobre la olimpiada, proceso de inscripción y materiales didácticos disponibles;
- (e) Organizar el proceso de inscripción y las eliminatorias nacionales para la escogencia de los estudiantes que representarán al país en las Olimpiadas Internacionales de Astronomía y Astronáutica;
- (f) Coordinar la cooperación con otras instituciones colaboradoras, por ejemplo, pero no limitadas a, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- (g) Coordinar la confección, administración, revisión de las pruebas, definición de los criterios de clasificación para cada una de las etapas de la competencia y la información de los resultados;
- (h) Coordinar la preparación del estudiantado que representará al país en las Olimpiadas Internacionales de Astronomía y Astronáutica.

Capítulo II

Niveles de Participación e inscripción

Artículo 5 – Descripción de los niveles de participación

En la OCAA participan estudiantes de acuerdo con los siguientes niveles:

Nivel I: dirigido a estudiantes que cursen el Tercer Ciclo de la Educación General Básica (séptimo, octavo o noveno año) o su equivalente, en el momento de la inscripción, con excepción del estudiantado que ya haya obtenido medalla de oro en el Nivel I de la OCAA durante una edición anterior, quienes deberán inscribirse en el Nivel II.

Nivel II: dirigido a estudiantes que cursen el Ciclo de Educación Diversificada en el momento de la inscripción y al estudiantado del nivel I que ya ha obtenido medalla de oro (casos descritos en el inciso anterior).

Artículo 6 – Inscripción

La inscripción del estudiantado en la OCAA se realizará por medio de cada centro educativo, el cual deberá designar a una persona que funja como tutora y realizar la inscripción del estudiantado siguiendo el proceso establecido por la comisión organizadora.

Capítulo III Participantes

Artículo 7 – Responsabilidades del estudiantado participante:

Con el fin de lograr la correcta ejecución de las diferentes actividades y competencias de la OCAA, el estudiantado inscrito en los diferentes niveles de participación tiene las siguientes obligaciones:

- (a) Asistir con puntualidad a las actividades convocadas por OCAA.
- (b) Colaborar y participar activamente, en la forma que se le indique, en las actividades a las que se le convoque oficialmente.
- (c) Respetar la integridad física, emocional y moral de todas las personas involucradas en la OCAA y la comunidad.
- (d) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes donde se realicen las actividades de la OCAA.

Artículo 10 – Persona tutora

Se entenderá por persona tutora al profesorado de ciencias o profesional en el área, que haya sido designado por la institución como representante del estudiantado inscrito en OCAA.

En casos calificados avalados por la Comisión Organizadora, habrá estudiantes que participarán sin el apoyo de una persona tutora. Para esto, las direcciones de las instituciones a las que pertenecen deberán presentar una solicitud expresa ante la Comisión Organizadora, a más tardar una semana antes de que concluya el período de inscripción, explicando la situación.

Artículo 11 – Responsabilidades de la persona tutora

La persona tutora tendrá los siguientes deberes:

- (a) Inscribir al estudiantado de su institución que participará en OCAA.
- (b) Disponer de un correo electrónico para notificaciones y comunicación con la Comisión Organizadora de la OCAA.
- (c) Informar al estudiantado inscrito y a la dirección del centro educativo sobre cualquier comunicación que reciba de parte de la Comisión Organizadora de la OCAA y que sea relevante para las personas involucradas.
- (d) Corroborar que la información proporcionada por el estudiantado en los procesos de inscripción sea veraz.
- (e) Colaborar activamente en todas las actividades que la Comisión Organizadora le designe.

Artículo 12 – Cambio de persona tutora

En caso de que el centro educativo sustituya a la persona tutora, el cambio debe realizarse como máximo hasta el momento de la inscripción del estudiantado para la final. Posterior a ese momento quedará a criterio de la Comisión Organizadora si acepta el cambio o no; en todo caso, la dirección de la institución que promueve el cambio debe informar por escrito a la Comisión Organizadora de la OCAA.

Capítulo IV

Etapas

Artículo 13 – Cantidad de etapas

La competencia de la OCAA consiste en un proceso eliminatorio y una etapa final, todos ejecutados bajo la aplicación de pruebas escritas.

Artículo 14 – Descripción de las etapas de la OCAA

La competencia de la OCAA se desarrollará de la siguiente forma:

(a) Eliminatoria

Será una prueba que contempla únicamente 20 preguntas de selección única. La persona participante dispondrá como máximo de dos horas para resolverla. Se llevará a cabo entre los meses de mayo y junio, según lo establezca la Comisión Organizadora.

(b) Final

Consistirá en una prueba escritas con una duración máxima de tres horas; dicha prueba estará conformadas por ítems de selección única y problemas de desarrollo

Artículo 16 – Criterio de clasificación a la final de la OCAA

Las personas clasificadas serán elegidas entre quienes obtuvieron los mejores resultados en la prueba eliminatoria.

La Comisión Organizadora definirá la nota mínima para clasificar en cada uno de los niveles, de manera que se clasifique al menos 30% quienes participan en la eliminatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al menos el 15% del estudiantado inscrito en cada Región Socioeconómica de Costa Rica, los que obtuvieron mejor calificación en la prueba.
- Ninguno de los géneros podrá superar el 60% de los clasificados.
- Las demás personas clasificadas serán las que obtuvieron mayor calificación en la prueba, sin considerar los puntos anteriores.

Capítulo V

Pruebas

Artículo 17 – Temarios de las pruebas

El temario que será evaluado en cada una de las pruebas de los dos niveles de participación de la OCAA será definido por la Comisión Organizadora, y será divulgado durante el período de inscripción.

Artículo 18 – Materiales permitidos en las pruebas

En cada prueba quienes concursan deberán trabajar individualmente. Los únicos instrumentos de trabajo permitidos durante las pruebas serán lápices, lapiceros, borradores, así como los dispositivos tecnológicos autorizados por la Comisión Organizadora. En particular, no se permite el uso de libros, libretas de notas, tablas, calculadoras u otros dispositivos electrónicos no autorizados.

Artículo 19 – Asistencia a la Eliminatoria y a la Etapa Final de la OCAA

Las pruebas podrán aplicarse de forma presencial o de forma virtual haciendo uso de plataformas tecnológicas.

La hora y el lugar se divulgarán por medios electrónicos. Es responsabilidad de la persona tutora (o de la dirección del colegio) hacer llegar al estudiantado la información que se le envíe, correspondiente a la aplicación de las pruebas.

Artículo 20 – De la información brindada por el estudiantado en las pruebas

No son procedentes los reclamos o apelaciones presentadas por cualquier error ocasionado por información incompleta o incorrecta que brinde el estudiantado durante la aplicación de las pruebas, o por no seguir las instrucciones que se indiquen en la prueba o por quien la aplica.

Artículo 23 – Sobre la calificación de las pruebas de la final

La calificación de las pruebas de la final será responsabilidad de la Comisión Organizadora

Capítulo VII

Régimen recursivo

Artículo 25 – Sobre la ausencia a una prueba

Por ser OCAA una competencia y por la imposibilidad de replicar las mismas condiciones en la aplicación de las pruebas, ninguna de las etapas ni las pruebas ejecutadas en las mismas pueden repetirse o reponerse en favor de una persona que se encuentre participando.

Artículo 26 – Observaciones al contenido de las pruebas

El estudiantado y las personas tutoras tendrán la posibilidad de presentar observaciones por escrito sobre el contenido de las pruebas de la I Eliminatoria y de la II Eliminatoria de la OCAA a la Comisión Organizadora en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la realización de la prueba.

Artículo 24 – Sobre reclamos y apelaciones en las pruebas

Las personas participantes podrán presentar apelaciones cuando se encuentren inconformes con la revisión realizada en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la prueba correspondiente. Los reclamos deberán ser canalizados mediante la persona tutora o la dirección de la institución respectiva y serán resueltos por la Comisión Organizadora.

La Comisión de la OCAA, deberá responder en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la recepción del recurso. Lo resuelto por esta Comisión no será sujeto a apelación.

Capítulo VIII Participación y reconocimientos

Artículo 28 – Certificados de participación

Cada estudiante participante recibirá de parte de la Comisión Organizadora, un certificado de participación, el cual detallará la última etapa alcanzada.

Artículo 29 – Reconocimientos y premiación en la final

Para cada nivel de competencia, el total de medallas se distribuirá en cuatro grupos: oro, plata, bronce y mención de honor.

Se calculará la media aritmética de las dos calificaciones mayores de todas las calificaciones generales totales obtenidas por todo el estudiantado. Este valor será considerado como el 100%.

- (a) El estudiantado que acumule por lo menos 90% de ese puntaje recibirán Medalla de Oro.
- (b) El estudiantado que acumule por lo menos 78% y menos de 90% de ese puntaje recibirán Medalla de Plata.
- (c) El estudiantado que acumule por lo menos 65% y menos de 78% de ese puntaje recibirán Medalla de Bronce.
- (d) El estudiantado que acumule por lo menos 50% y menos de 65% de ese puntaje recibirán una Mención de Honor.

Capítulo IX Sanciones

Artículo 30 – Para el estudiantado

Si algún estudiante participante incumple con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o incurre en alguna falta que a criterio de la Comisión Organizadora sea grave, quedará automáticamente descalificado.

Artículo 31 – Para las personas tutoras

Si alguna persona tutora incumple con alguno de los artículos establecidos en esta normativa o incurre en alguna falta que a criterio de la Comisión Organizadora sea grave, no podrá formar parte de la delegación de ninguna institución durante la competencia del año siguiente.

Artículo 32 – Faltas graves

Con el fin de garantizar la sana competencia y correcta ejecución de la OCAA, se entenderá por faltas graves las siguientes conducta u omisiones:

- (a) Uso reiterado de vocabulario vulgar o soez durante las actividades convocadas por OCAA.
- (b) Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra de personas involucradas en la olimpiada o la comunidad durante las actividades convocadas por OCAA.
- (c) Acciones y actitudes de indisciplina contra la integridad física, emocional y moral personas involucradas en la olimpiada o la comunidad durante alguna actividad convocada por OCAA.
- (d) Daño intencionado contra los bienes pertenecientes a la institución educativa, personas involucradas en la olimpiada o la comunidad donde se realicen actividades convocadas por OCAA.
- (e) Sustracción o destrucción de bienes institucionales o personales durante alguna actividad convocada por OCAA.
- (f) Alterar, falsificar o plagiar documentos oficiales confeccionadas por OCAA, sean estos realizados en beneficio propio o de otras personas.
- (g) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación confeccionados por OCAA antes de su aplicación.
- (h) Ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la institución donde se estén realizando actividades convocadas por OCAA.
- (i) Fumar dentro de la institución donde se realicen las actividades convocadas por OCAA.
- (j) Asistir a alguna actividad convocada por OCAA en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- (k) Distribuir, inducir, consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución donde se realicen actividades convocadas por OCAA.
- (l) Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas durante alguna actividad convocada por OCAA.
- (m) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.

Capítulo X

Consideraciones finales

Las situaciones no reglamentadas en el presente documento y que surjan en el desarrollo de la actividad descrita, serán oportunamente resueltas en forma definitiva por la Comisión Organizadora.